

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CUBILLOS

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 29 de noviembre de 2018, las Bases de la Convocatoria de una plaza de Operario de Servicios Múltiples para este Ayuntamiento, en régimen laboral temporal, mediante constitución de bolsa de trabajo a fin de cubrir las posibles vacantes, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACION
DE UNA BOLSA DE EMPLEO, PARA LA CATEGORÍA DE OPERARIO
DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS**

Se aprueban las presentes bases para la creación de una bolsa de empleo para la categoría profesional de Operario de Servicios Múltiples, que se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición en el Ayuntamiento de Cubillos (Zamora), en régimen de personal laboral temporal por sustitución.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo para la categoría profesional de Operario de Servicios Múltiples, en régimen de personal laboral temporal, a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de jubilación, bajas por enfermedad, maternidad y otros similares garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; posibilitando la necesaria agilidad, racionalidad, objetividad y transparencia en la selección.

Primera. Características del puesto.

La plaza que se pretende cumplir mediante la presente bolsa de empleo está denominada como "Operario de Servicios Múltiples".

El perfil de "Operario de Servicios Múltiples" es el de una persona con habilidades, conocimientos y experiencia en diversos oficios. Por ello, se valorará la combinación en mayor o menor grado de habilidades en jardinería, carpintería, fontanería, albañilería, manejo de maquinaria, electricidad, pintura, herrería, almacén y limpieza.

Las funciones a desempeñar por el Operario de Servicios Múltiples comprenderán:

- Funciones administrativas de carácter menor, fundamentalmente de apoyo a la Secretaría, como la realización de fotocopias, entrega de notificaciones y otras similares.
- Apertura y cierre diario, así como limpieza, del centro de salud, y limpieza diaria del edificio de las escuelas.
- Apertura, cierre y limpieza, cuando las circunstancias lo requieran, del velatorio municipal y edificio de servicios múltiples.

R-202403497



- Limpieza periódica de los demás edificios y dependencias municipales.
- Lectura de contadores de agua de las viviendas, arreglo de averías en la red municipal de distribución de agua potable y en la red de evacuación de aguas residuales, así como la cloración del agua destinada a consumo humano.
- Funciones de conservación y mantenimiento de los espacios públicos municipales, edificios y mobiliario urbano.
- En general, las demás funciones de jardinería, carpintería, fontanería, albañilería, manejo de maquinaria, electricidad, pintura y herrería que sean precisas para el correcto funcionamiento de las instalaciones y servicios municipales.
- Aquellas otras que, ordenadas por la Alcaldía, sean propias del puesto de Operario de Servicios Múltiples.

Segunda. Condiciones de la contratación.

La modalidad del contrato es de sustitución, regulada en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en tanto sea cubierta la plaza definitivamente, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo (40 horas semanales).

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, fijando como día de descanso el domingo. El horario de trabajo será de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00.

No obstante, por necesidades del servicio, este horario podrá ser modificado, respetando siempre las 40 horas semanales de trabajo.

Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, el Operario de Servicios Múltiples, deberá estar disponible fuera de su horario laboral, incluidas noches, sábados, domingos y festivos, cuando sea absolutamente necesario con ocasión de averías importantes, fundamentalmente las que afecten al suministro domiciliario de agua potable, fugas de agua, suministro eléctrico, cuando sea preciso abrir o cerrar el velatorio municipal por defunción y el centro cultural, así como otras cuestiones urgentes apreciadas por el Sr. Alcalde.

Estas horas serán compensadas en horas de trabajo en el exceso de su jornada, conforme a lo dispuesto legalmente.

Se fija una retribución bruta igual al SMI.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en relación con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.
- Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte



en las pruebas selectivas, concretamente certificado de escolaridad o equivalente.

- No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.
- Tener carnet de conducir B.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, junto con la documentación acreditativa de los méritos, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal calificador. Asimismo, en la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección.

Sexta. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario (el de la Corporación).
- 3 Vocales.

Los miembros del Tribunal Calificador poseerán igual o superior titulación que la exigida para la plaza que se desea proveer.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la



aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

- Fase de oposición.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una prueba práctica de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Se realizará una única prueba práctica, que constará al menos, de tres subpruebas que evaluarán, cada una, la habilidad y pericia del aspirante en una actividad propia del puesto de trabajo de Operario de Servicios Múltiples, definido en estas bases.

Concretamente, en la prueba práctica se evaluará el manejo de la maquinaria municipal por parte de los aspirantes (dumper, corta césped, desbrozadora, máquina mixta, motosierra, hormigonera, etc.), además de otras capacidades relacionadas con el puesto de trabajo apreciadas por el Tribunal.

La prueba práctica será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, realizándose una media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las tres subpruebas, que se calificarán igualmente hasta un máximo de 10 puntos.

El orden de actuación de los aspirantes será el que corresponda alfabéticamente por el primer apellido.

Este ejercicio tendrá una duración máxima de una hora.

- Fase concurso.

Sólo se valorarán los méritos de esta fase, hasta un máximo de 4 puntos, si se hubiera superado la fase de oposición.

a) Experiencia:

- Por haber desempeñado un puesto de trabajo como Operario de Servicios Múltiples, alguacil o denominación análoga en una Administración Local, siempre que se trate de puestos donde se desempeñen todas o prácticamente todas las funciones exigidas para el puesto ofertado, a 0,10 por cada mes de servicio, con un máximo de 2 puntos.
- Por haber desempeñado un puesto de trabajo como Operario de Servicios Múltiples, alguacil o denominación análoga en cualquier otra Administración Pública, siempre que se trate de puestos donde se desempeñen todas o prácticamente todas las funciones exigidas para el puesto ofertado, a 0,10 por cada mes de servicio, con un máximo de 1 punto.
- Por haber desempeñado un puesto de trabajo en una empresa privada, siempre que se trate de puestos donde se desempeñen todas o prácticamente



todas las funciones exigidas para el puesto ofertado, a 0,10 por cada mes de servicio, con un máximo de 1 punto.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

Octava. Calificación.

La puntuación del ejercicio práctico de la fase de oposición será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Novena. Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraveniga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los seleccionados (Anexo II).

Décima. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Todas las personas que superen este proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, jubilación y otras similares, ordenadas según la puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de trabajo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de dos años.

Decimoprimera. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en distinta provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



ANEXO I
SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

R-202403497



OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vistas las bases y convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza _____, en régimen laboral temporal, y para la constitución de Bolsa de Empleo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan

R-202403497



Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Cubillos.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos no se cederán a terceros, salvo los supuestos estrictamente necesarios para el desarrollo de las pruebas selectivas y de la contratación.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__.</p> <p>El solicitante,</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS.</p>

Cubillos, 29 de noviembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403497

